

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

**“APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA LONJA AGROPECUARIA DE TOLEDO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS”.**

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Diputación de Toledo y la Lonja Agropecuaria de Toledo para la realización de actividades agropecuarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Dña. Blanca Corroto González, Presidenta de la Lonja Agropecuaria de Toledo, con CIF.- V-45829942, que actúa en nombre y representación de ésta.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la divulgación, sensibilización y formación agrícola y ganadera, colaborando e incentivando a las asociaciones de la provincia.

**SEGUNDO.**- Que al objeto de promover y favorecer la realización de actividades agropecuarias, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Lonja Agropecuaria de Toledo, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y la Lonja Agropecuaria de Toledo para la realización de actividades agropecuarias, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- Aportación económica.** Para la realización de las acciones en que se concrete las actividades agropecuarias, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta SEIS MIL EUROS (6.000 €), gestionados a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en SEIS MIL

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

OCHOCIENTOS EUROS (6.800 €), equivalente al 88,23 por 100 del mismo.

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

**TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/48933 "Convenios de cooperación y otras colaboraciones".

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.** El gasto realizado con motivo de las actividades a desarrollar por la asociación, se justificará por la Lonja Agropecuaria de Toledo mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Lonja Agropecuaria de Toledo respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Lonja Agropecuaria de Toledo el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**QUINTA.- Compatibilidad.** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Lonja Agropecuaria de Toledo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.** La Lonja Agropecuaria de Toledo, en el desarrollo y ejecución de las actividades a realizar, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Lonja Agropecuaria de Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Autorización para las actividades a desarrollar por la Lonja Agropecuaria de Toledo.** Corresponderá a la Lonja Agropecuaria de Toledo solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar..

**NOVENA.- Actividades a desarrollar por la Lonja Agropecuaria de Toledo.** Corresponderá exclusivamente a la Lonja Agropecuaria de Toledo la planificación y ejecución de las actividades a desarrollar, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.** El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**SEGUNDO:** Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a los efectos procedentes.



-----  
SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 30 de septiembre de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL.

D. JOSÉ ALBERTO CAÑADAS JUÁREZ  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO